Ylparos en un aprovad.° Con agencias, que no tiene
lo en este a Regto, ó suplementando Mercedes se dis-
charan audiencia acerca del ex.mo Justicia, tiene
que Ribar algun despacho de Juez de audiencia
y Executory S.r Rey tomy librados sobre Obras
de Alcanalz, ó nuevos y reparos de mar de Mi-
nas y aguardiente Reglo R.l hacienda, no estando en
tomada la razon y dha Contaduria, se les neg
el cumplim.to sin otro motivo y el de fecho de
de razon y que de esta forma se remedie el abu
que se sirva y suplementando en intelexencia que
ta providencia, no se le debe entender en aque
despachos que sean fundados en certificad.
misma Contaduria de la Sup.ca Nota por
el Mcaudador de Salinas de este Reyno y Ecl
Sino se tomara razon y los Ess.os de los ayunt
de los Pueblos para que en ellos conste y no pretex
ignorancia y el qual visto y proveio y firmo D.
Diego Manuel Mua antem Joseph Sanz
Moreno =

Con cuya vista y traslado consultivo al agente de Reno
el que se bolbi al Proceso y que prosiguiera su
Rei y que con su de mandado ella R.l Justi
de esta Ciud. de Bullas dar el y rescente que
sigue y firmo en ella en dia diez del mes de
Noviem.re de mill setec.os quarenta y ocho años

Dr Dn Andres Carbalan

Decreto,

En la Villa de Bullas en primero dia del mes de Dic.re de
mill setec.os quarenta y ocho años, los S.res Dr. D.n Ant.o Sanch
capa, y D.n Matheo Ferez, Sindicos, Alcaldes ordinarios, D.n Fran
fiz. Sindico, D.n Santos Balero, D.n Matheo Ferez Corrillo,
D.n Gines de Melgar, Regidores, Concejo, Justicia y Reg
mento de esta dha Ciud. y S.r Esando Juntos en
de Cabildo como lo acostumbran, con asistencia